RESOLUCION No. (075)
03 de agosto de 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 311 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 136 DE 1994, EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 092 DE 2017 Y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política señala que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, en los términos que establezca el Gobierno Nacional.

Que, el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 355 de la Constitución Política mediante el Decreto 092 de 2017, el cual establece las reglas para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, determinando las condiciones para la celebración de convenios de asociación y de cooperación.

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura – dispone que el Estado y las entidades territoriales promoverán, fortalecerán y protegerán las diferentes manifestaciones culturales, fomentarán la creación, circulación y acceso a los bienes y servicios culturales, así como la preservación del patrimonio cultural de la Nación.

Que, el artículo 26 de la Ley 397 de 1997 prevé que las entidades territoriales podrán celebrar convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro para fomentar el arte, la cultura, democratizar el acceso a las manifestaciones culturales y fortalecer la participación de la comunidad.

Que, la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias para planear y desarrollar programas y actividades orientadas al fomento de la cultura, la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la protección del patrimonio cultural.

Que, el Municipio de Cerinza, dentro de sus tradiciones culturales, desarrolla anualmente actividades artísticas, deportivas, culturales y agropecuarias que fortalecen la identidad cultural, promueven la integración comunitaria, incentivan el turismo, dinamizan la economía local y preservan las expresiones tradicionales del municipio, actividades que hacen parte del patrimonio cultural inmaterial de la comunidad.

Que, conforme a los estudios previos elaborados por la Administración Municipal, se evidenció la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para garantizar la adecuada organización, coordinación y ejecución de las actividades programadas en el marco del XIII Reinado del Adulto Mayor, debido a que la magnitud y complejidad operativa del evento supera la capacidad instalada de la Administración Municipal.

Que, el objeto del convenio consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL XIII REINADO DEL ADULTO MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ", actividad que constituye un programa de interés público acorde con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Que, para la ejecución del referido convenio existe disponibilidad presupuestal respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0715-1 del 15 de julio de 2026, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($130.678.000 M/CTE).

Que, la Administración Municipal elaboró los estudios previos en los cuales se justificó la necesidad de la contratación, la conveniencia de acudir al régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, la existencia de recursos presupuestales y el cumplimiento de los requisitos legales para adelantar el correspondiente proceso de selección de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace procedente autorizar la celebración del convenio de cooperación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar actividades de interés público que contribuyan al fortalecimiento de la cultura, el deporte, la recreación, la integración comunitaria y el reconocimiento del sector agropecuario del Municipio de Cerinza.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar la celebración de un Convenio de Cooperación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto será:

"*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DEL XIII REINADO DEL ADULTO MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ.*"

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONVENIO. El valor estimado del convenio corresponde a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($130.678.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0715-1 del 15 de julio de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, conforme a los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Régimen Especial con Ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, garantizando los principios de transparencia, publicidad,

selección objetiva y libre concurrencia entre las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que participen en el proceso.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR EL INICIO DEL PROCESO. Ordenar a la Secretaría General y de Gobierno, o a la dependencia competente, adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y la posterior suscripción del convenio de cooperación, dando cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución y de los documentos que integran el proceso contractual en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Cerinza (Boyacá), a los tres (03) días del mes de agosto de 2026

LUIS CARLOS CHIA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal